

SECRETARIA: Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda acumulada Ejecutiva Hipotecaria con radicado No. 700014003006-2017-00039-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se libre nuevo despacho comisorio. Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de mayo de 2023

Viviana Isabel Salcedo Herrera  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Sincelejo, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Ejecutivo Hipotecario (Acumulado)  
Demandante: Liliana Patricia Utria Sarmiento  
Demandado: Damaris del Socorro Gutiérrez Camargo  
Rad. No. 700014003006-2017-00039-00

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, presentado al correo electrónico oficial de este despacho judicial, solicita se decrete nueva comisión, pero esta vez dirigida a la Alcaldía Distrital de Barranquilla o al Inspector general de ese distrito, para que asignen al funcionario encargado de esos menesteres y se pueda llevar a cabo en debida forma el secuestro del inmueble, tal como lo contempla la ley 2030 de 2020 que reformó el artículo 205 del Código nacional de Policía, teniendo en cuenta además los principio de celeridad y economía procesal, toda vez que se acercó al juzgado que fue comisionado, para averiguar si le van a dar respuesta al oficio de fecha dic 6 de 2022, pero le manifestaron, el funcionario de turno, que el expediente donde se encuentra la comisión ordenada, se encuentra extraviado desde hace tiempo y no lo encuentran por ningún lado, por lo que no cree que puedan dar respuesta alguna al respecto.

Ante lo manifestado por el apoderado ejecutante, y revisado el expediente, se observa que en varias oportunidades se ha oficiado al Juzgado Doce Civil Municipal de Barranquilla, a fin de que informen sobre cuál es el estado de la diligencia de secuestro que está pendiente de realizar por dicho juzgado, sin que se observe respuesta.

Así las cosas, como quiera que aún no se tiene noticia del Juzgado comisionado sobre el despacho comisorio, se ordenará en forma urgente, oficiarle nuevamente a fin de que informe a este juzgado sobre el estado de dicha diligencia y, se negará la solicitud de librar nueva comisión.

Por consiguiente, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Sincelejo,

### **R E S U E L V E:**

**1.-** Negar la solicitud presentada por el apoderado ejecutante, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- Oficiar en forma URGENTE, al Juzgado Doce Civil Municipal de Barranquilla, Atlántico, para que se sirvan informar sobre cual es el estado de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 040-419983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, que está pendiente de realizar por dicho despacho.

Remítase copia de este auto, del auto de fecha 9 de septiembre de 2019 y copia del despacho comisorio No 0019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA**

Juez